

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.	
Proceso	PERTENENCIA	
Demandante	MARLEN PATRICIA GARCIA y PABLO PULGARIN	
Demandados	INDETERMINADOS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2010-00008-00	

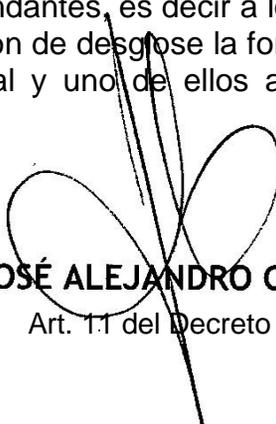
El Sr. Pablo Emilio Pulgarín mediante memorial sin firma llegado por correo electrónico vino pidiendo el desglose de los anexos de la demanda, pero examinado el expediente se observa que dada la multiplicidad de documentos y que existe otra demandante, es decir la Sra. Marlen Patricia García, no es posible para el despacho determinar con precisión cuáles pertenecen a uno o a otro demandante, siendo que ambos actuaron por intermedio de un mismo apoderado y de tal manera no es pertinente entregarlos todos a solo uno de los dos, salvo la respectiva autorización del otro, máxime que ahora no están pidiendo por conducto del abogado que en común tenían designado, quien sí tiene facultad para recibir en nombre de los dos demandantes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ABSTENERSE por ahora de autorizar el desglose solicitado solamente por el Sr. Pulgarín.
- 2) SOLICITAR a los dos demandantes, es decir a los señores Pablo Pulgarín y Marlen García, que la petición de desglose la formulen en forma conjunta, o mediante memorial adicional y uno de ellos autorice al otro para recibir todos los documentos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 1.1 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 115 del
22 de julio de 2021.

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora